



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Despacho Ministra
República de Colombia

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 11

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

DE.: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA ADOPTAR ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS EDUCANDOS OBJETO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA PARA POBLACIÓN VULNERABLE

FECHA: 7 JUL. 2005

Atendiendo las competencias señaladas por la Ley 715 de 2001, en armonía con las disposiciones de la Ley 115 de 1994, de modo especial, con sus artículos 4, 5 y 86 y los criterios generales del decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional se permite dar las siguientes orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, que se han comprometido con la ejecución del Proyecto de ampliación de cobertura educativa para población vulnerable.

Las entidades territoriales certificadas que hayan suscrito o suscriban los correspondientes convenios interadministrativos para hacer uso de los recursos nacionales adicionales del "Proyecto de ampliación de cobertura educativa para población vulnerable, mediante la contratación de la prestación del servicio educativo", harán todos los esfuerzos necesarios para lograr que los niños, niñas y jóvenes que se incorporen al sistema educativo reciban el servicio de conformidad con las disposiciones que establecen un año lectivo de 40 semanas de duración o su equivalente de 800 horas lectivas para el preescolar, 1000 para el ciclo de educación básica primaria y de 1200 para el ciclo de educación básica secundaria y media.

En cumplimiento de lo anterior, podrán desarrollarse estrategias de atención integral inspiradas en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en las siguientes circunstancias:

- Si los contratos de prestación del servicio educativo se celebran luego de iniciado el calendario académico por circunstancias y eventualidades derivadas de las condiciones de vulnerabilidad de las poblaciones que serán atendidas.
- Si los contratos de prestación del servicio educativo se celebran luego de iniciado el calendario académico en razón a las características especiales de los procesos que debe adelantar la entidad territorial certificada, tanto para la celebración del Convenio Interadministrativo, como para la conformación del Banco de Oferentes y la correspondiente celebración, legalización y perfeccionamiento de tales contratos.



Libertad y Orden


Para atender el servicio educativo en estos casos, se podrá acudir, entre otras alternativas, a las siguientes:

1. La adopción de un calendario específico por parte de las entidades prestadoras del servicio, de modo tal que se cumplan las intensidades horarias mínimas exigidas en los distintos niveles y grados.
2. El refuerzo de trabajo académico en tiempo de trabajo diario o semanal adicional o en apoyo de personal especializado de acuerdo con el tipo de vulnerabilidad.
3. Las opciones educativas que tiene establecidas el Ministerio de Educación Nacional, las cuales podrán consultarse en el "Portafolio de ofertas educativas" que figura en la página Web del Ministerio, Sección de Publicaciones. En este caso, las instituciones deberán probar experiencia en el manejo metodológico de dichas estrategias, bien sea directamente o a través de otros que contraten para tales efectos.

En todos los casos las alternativas que se utilicen para atender el servicio educativo deberán pactarse expresamente en el respectivo contrato de prestación del servicio educativo.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, Gerencia para el Proyecto de ampliación de cobertura para población vulnerable, apoyará y acompañará a las entidades territoriales certificadas en todo lo relativo a la adopción de alternativas que permitan atender el servicio educativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Atentamente,


CECILIA MARIA VELEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional